

**BOLETIN OFICIAL**  
  
**DEL MINISTERIO DE DEFENSA**  
**DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO**

---

**APENDICE**



**CONSEJO SUPREMO**  
**DE**  
**JUSTICIA MILITAR**

**SEÑALAMIENTO DE HABERES PASIVOS**

**Personal civil**

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para el personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1972 (D. O. núm. 149), se publica a continuación relación de 129 señalamientos de haberes pasivos que empieza por doña Victoria-Eugenia Fernández Fernández y termina por doña Blanca García Díez.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

BENEFICIARIOS Nombres y Apellidos	Parentesco con el causante	CAUSANTES Empleo, nombres y apellidos	Arma o Cuerpo	Hijos menores Fecha de cese D. M. A.	Regu- lador Pesetas	% Appli- cado	Pensión mensual que le corresponde				Fecha de arranque D. M. A.	Delegación de Hacienda	OBSER- vaciones
							H A S T A						
							31-12-76	31-12-77	31-12-78	31-12-79			
DESDE				Año 1980									
Pesetas					Pesetas								
D <sup>a</sup> Victoria-Eugenia Fernández (Fernández)	Viuda	Cor. D. Luis Noriega González	Inf.		83708	40				33483	1-10-80	Madrid	4
D <sup>a</sup> Teresa González Valis	Viuda	Cor. D. Juan Hernández Sánchez	Avia.		91970	40				36788	1-09-80	Madrid	4
D <sup>a</sup> Marina Aguade Pumares	Viuda	Tcol. D. Paulino Gallego Hernández	Int.		85120	40				34048	1-10-80	Madrid	4
D <sup>a</sup> Herminia Cornella Saez	Viuda	Comte. D. Miguel Merino Caro	Art.		79485	40				31794	1-10-80	Barcelona	4
D <sup>a</sup> Isabel Lafuente Sánchez	Viuda	Comte. D. Fidel Pablog Fernández	Ing.		76326	40				30530	1-10-80	Guipúzcoa	4
D <sup>a</sup> Leonor González Muñoz M <sup>a</sup> del Valle	Viuda Hf <sup>a</sup> .	Comte. CMP. D. Maximiliano Palacios (Rubio)	Mutil.		86046	46				39581	1-08-80	Albacete	4
D <sup>a</sup> Francisca Cano Vargas-Machuca Adela Jové M <sup>a</sup> Encarnación Manuel	Viuda Hf <sup>a</sup> . Hf <sup>a</sup> . Hf <sup>a</sup> . Hf <sup>a</sup> .	Cap. (Cte. H <sup>a</sup> .) D. Manuel Casado Var (gas-Machuca)	Cab.	01-05-89	80168	64				51307	1-10-80	Jaén	4
D <sup>a</sup> Carmen Alonso Pérez	Viuda	Tte. D. Adrían del Cerro Sierra	Inf.		65056	40				26022	1-06-80	Toledo	4
D <sup>a</sup> Eloisa Bendicho Díaz	Viuda	Tte. D. Claudio Delgado Juez	Cab.		66514	40				26606	1-10-80	Madrid	4
D <sup>a</sup> Laura Ortega Naranjo	Viuda	Tte. D. Fernando Pérez Fernández	Ing.		64684	40				25634	1-11-80	Alicante	4
D <sup>a</sup> Carmen Ruiz Moreno	Viuda	Ayte. Sanidad 2 <sup>a</sup> D. Segundo Lusarre (ta López)	San.M.		69430	40				27772	1-11-80	Logroño	4-9
D <sup>a</sup> Francisca Rodríguez Ruiz	Viuda	Alf. Parad. D. Rafael Guerrero Barre (ro)	Esp <sup>a</sup> .		48621	40				19448	1-10-80	Jaén	4
D <sup>a</sup> Josefa López Blanco José Manuel M <sup>a</sup> del Carmen	Viuda Hf <sup>a</sup> . Hf <sup>a</sup> .	Bg. D. Manuel Molina Morales	Inf.	28-10-93 20-07-97	32910	52			17113	19680	1-06-79	Madrid	4
D <sup>a</sup> Trinidad Villalobos Estevez	Viuda	Bg. (Tte. H <sup>a</sup> .) D. Francisco Martínez (Hervas)	G.C.		43560	40				17424	1-08-80	Granada	4
D <sup>a</sup> Casilda Ibañez de Garayo Mar- (tínez)	Viuda	Bg. D. Lorenzo García del Prol	G.C.		43560	40				17424	1-11-80	Alava	4
D <sup>a</sup> Juana Mezquita Rivas	Viuda	Bg. D. José Segurado Pérez	G.C.		41130	40				16452	1-11-80	Zamora	4
D <sup>a</sup> Amalia Barredo y Filloy	Viuda	Sgto. (Bg. C <sup>a</sup> .) D. Manuel Gómez y (García)	Inf.		43116	40				17246	1-11-80	Vizcaya	4
D <sup>a</sup> Francisca Lozano Delgado	Viuda	Sgto. (Bg. C <sup>a</sup> .) D. Juan Martínez de (la Rosa)	San.M.		43845	40				17538	1-09-80	Madrid	4
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Esther Ruiz Martínez-Sali- Adolfo (nas)	Viuda Hf <sup>a</sup> .	Sgto. (Bg. C <sup>a</sup> .) D. Jaime Ocio Ocio	Inf.	15-08-83	44574	46				20504	1-09-80	Burgos	4
D <sup>a</sup> Juana Sanz Prieto	Viuda	Sgto. D. Jesús Martín Tendero	Ing.		35826	40				14330	1-06-80	Madrid	4
D <sup>a</sup> Margarita Vives Sebastián	Viuda	Músico 2 <sup>a</sup> IN. D. José Clement Pérez	Arm <sup>a</sup> .		43845	40				17538	1-04-80	Baleares	4-12
D <sup>a</sup> Rufina González Gómez	Viuda	Sgto. CMP. D. Deogracias Hernando (Manzanas)	Mutil.		43116	40				17246	1-10-80	Toledo	4
D <sup>a</sup> María Sosa Gómez	Viuda	Sgto. CMP. D. Francisco Arcos Sosa	Mutil.		34368	40				13747	1-10-80	Sevilla	4
D <sup>a</sup> Eugenia Sánchez Ramirez	Viuda	Sgto. D. Justo Pérez Rodríguez	G.C.		38256	40				15302	1-10-80	Baleares	4
D <sup>a</sup> Simona López Macías	Viuda	Sgto. D. Rafael Galvan Maestro	G.C.		36798	40				14719	1-11-80	Sevilla	4
D <sup>a</sup> María Paz Echave Llorente	Viuda	Sgto. (Tte. H <sup>a</sup> .) D. Alfonso Iete Zar (aya)	P.N.		37284	40				14914	1-11-80	Zaragoza	4
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Carmen Ramos Fagundes	Viuda	Cabo 1 <sup>a</sup> D. Mariano de Antonio Ro- (dríguez)	Inf.		26196	30				9065	1-11-80	Huesca	4-13
D <sup>a</sup> Gertrudis Rojas Molina	Viuda	Cabo D. Antonio Ramirez Clavijo	Ieg.		17100	40			6840	8208	1-09-78	Melilla	14
D <sup>a</sup> Fabiana Alameda Ruano	Viuda	Sold. CMP. D. Luis Cornejo Matilla	Mutil.		24234	40				9694	1-07-80	Zaragoza	15
D <sup>a</sup> Vicenta M <sup>a</sup> Berenguer Gualde	Viuda	Gd <sup>a</sup> . D. Juan Such Ferrer	G.C.		29332	30				9065	1-11-80	Alicante	4-46
D <sup>a</sup> Mercedes Arribas García	Viuda	Gd <sup>a</sup> . D. Joaquin Vaillo Maestre	G.C.		24472	40				9789	1-01-80	Alicante	4-16
D <sup>a</sup> Eva Fernández Fernández	Viuda	Gd <sup>a</sup> . D. Antonio Almuña Conde	G.C.		24472	40				9789	1-11-80	Pontevedra	4-16
D <sup>a</sup> Crisostoma Hernalz Martínez	Viuda	Gd <sup>a</sup> . D. Jesús Monreal Hermosilla	G.C.		30304	40				12122	1-11-80	Cuenca	4-16
D <sup>a</sup> Angela Alvarez Delgado Angel	Viuda Hf <sup>a</sup> .	Gd <sup>a</sup> . D. Francisco Perea Camargo	G.C.	01-05-86	30304	46				13940	1-11-80	Huelva	4-16
D <sup>a</sup> Trinidad Caro Mainar	Viuda	Gral. Interventente Excmo. Sr. D. Enri- (que Briz Armengol)	Int.		98760	200				197520	1-10-80	Barcelona	4-17
D <sup>a</sup> Pilar Nasar Drissien	Viuda	Tcol. (Cor. H <sup>a</sup> .) D. José Martínez	Inf.		86092	40				17218	9-12-80	Madrid	18
D <sup>a</sup> Remedios Martínez Drissien	Hf <sup>a</sup> .	(Belda)	Inf.		86092	25				10762	9-12-80	Madrid	18
D <sup>a</sup> Francisca Martínez Drissien	Hf <sup>a</sup> .												
D <sup>a</sup> María Angeles García Ramos	Hf <sup>a</sup> .	Tcol. D. Alfredo García Martínez	Int.		73512	25			18378	21135	1-02-79	Tenerife	19

N

13 de enero de 1981

D. O. núm. 9—Apéndice

BENEFICIARIOS Nombres y Apellidos	Parentesco con el causante	CAUSANTES Empleo, nombres y apellidos	Arma o Cuerpo	Hijos menores Fecha de cese D. M. A.	Regu- lador Pesetas	n.º Apli- cado	Pensión mensual que le corresponde				DESDP Año 1980 Pesetas	Fecha de arranque D. M. A.	Delegación de Hacienda	Observa- ciones
							H A S T A							
							31-12-76 Pesetas	31-12-77 Pesetas	31-12-78 Pesetas	31-12-79 Pesetas				
D <sup>a</sup> Dolores García Ugas	Viuda	Comte. D. José Alvarez Rios	G.C.		67500	40			27000	31455	35859	1-04-78	La Coruña	5-20-21
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Teresa Vera Mariscal	Viuda	Cap. (C.R.H.) D. José Espinosa Vis- (carret	Art.		82598	200					165196	1-06-80	Guipúzcoa	4-22
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Antonia Tabares Díaz	Viuda	Cap. D. Francisco Gurrea Nozaleda	O.M.		53504	40				21402	24826	1-07-79	Madrid	4-23
D <sup>a</sup> Lucrecia Molina Hidalgo	Viuda	Cap. Aux. D. Silvestre Bracamonte	CIAC.		80654	40					32262	1-05-80	Toledo	4-24
D <sup>a</sup> Rosa M <sup>a</sup> Vahl Zulaica	Viuda	Cap. D. Antonio Sánchez Bravo (García	Avia.		56840	200					113680	1-06-80	Zaragoza	4-25
D <sup>a</sup> Africa Elez-Villarreal Ruiz	Viuda	Cap. D. Ignacio Gran Altas	Carab.		67500	40		27000		31455	35859	1-04-78	Cauta	5-26
D. Rafael Flores Caballos	Padre	Tte. D. Francisco Flores Ruiz	Inf.		44610	200				89220	104387	1-10-79	Sevilla	4-27 y
D <sup>a</sup> Salud Ruiz García	Madre													31.
D <sup>a</sup> Angela Marquez Mairal	Viuda	Tte. D. Alejandro Iglesias Montero	Art.		61411	200					122822	1-06-80	Zaragoza	4-28
D <sup>a</sup> Julia Sánchez Herrero	Viuda	Alf. D. Antonio López Garcí-Sánchez	San.M.		57700	40			23080	26888	30921	1-04-78	Madrid	7-20-21
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Concepción Darias Jerez	Viuda	Celador 1 <sup>a</sup> P. y Pesca D. Juan Artea	Armd.		41130	40					16452	1-10-80	Tenerife	11-29
		(ga Arteaaga												
D <sup>a</sup> Emilia-M <sup>a</sup> Sastre Ruperez	Hf <sup>a</sup> .	Conserje G.Mtar. D. Alejandro Sas-	CASE.		49878	25					12470	1-06-80	Madrid	11-30y
D <sup>a</sup> Enriqueta Sastre Ruperez	Hf <sup>a</sup> .	(tre Lázaro												31
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen Aguilar Lazaro	Hf <sup>a</sup> .	Mtro. Ajust. D. Salustiano Aguilar	CASE.		70402	40					28161	1-06-80	Logroño	4-9
		(Vallejo												
D <sup>a</sup> María Alcalde Martínez	Viuda	Músico 2 <sup>a</sup> D. Angel Rodríguez Guerre	Mús.M.		34500	40		13800	16353	18806	1-04-78	Santander	11-20-21	
		(ro												
D <sup>a</sup> Delfina Pérez Peón	Hf <sup>a</sup> .	Brig. D. Emiliano Pérez Martínez	G.C.		43074	25					10769	1-10-80	Pontevedra	4
D <sup>a</sup> Isabel Garrido Sánchez	Viuda	Bg. D. Juan Rodríguez González	G.C.		51800	40		20720	24346	28241	1-04-78	Madrid	8-20-21	
D <sup>a</sup> Engracia Anglada Jofre	Viuda	Bg. D. José Arespa Bargas	G.C.		50600	40		20240	23782	27587	1-04-78	Gerona	8-20-21	
D <sup>a</sup> Jesusa Rodríguez Roson	Viuda	Sgto. CMP. D. Emilio García García	Mutil.		26100	40		10440	11839	13733	1-11-78	Oviedo	4-32	
D <sup>a</sup> Isabel Palacios Rivera	Madre	Sgto. Prov. D. Gabriel Martínez Pa-	DEV.		28914	200			57828	66502	1-04-79	Córdoba	11-20	
		(lacios												
D. Manuel Sixto Nieto	Padre	Sgto. LM. D. Cándido Sixto Eibes	Armd.		13183	200			26367	37705	42757	1-01-77	La Coruña	31-33
D <sup>a</sup> María Eibes Guláris	Madre													
D <sup>a</sup> Asunción Aguinaco López	Viuda	Sgto. D. Florencio Rojas Cristóbal	G.C.		54600	40			21840	25662	29768	1-04-78	Barcelona	8-20-21
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Jesús Arevalo Hernández	Hf <sup>a</sup> .	Sgto. D. Antonio Arevalo Fernández	P.N.		33870	25				8468	9822	1-02-79	Sevilla	4-34
D <sup>a</sup> Antonia Sevilla Sánchez	Viuda	Aux. Adv <sup>a</sup> . D. Ildefonso Macias Lara	CASE.		60500	40			12100	14097	16211	1-04-78	Murcia	7-35
D. Enrique Macias Sevilla	Hf <sup>a</sup> .			Incapaut.	60500	40			12100	14097	16211	1-04-78	Murcia	7-35
D <sup>a</sup> Mercedes Macias Sevilla	Hf <sup>a</sup> .													
D <sup>a</sup> Eusebia Hidalgo Sanz	Madre	Cabo 1 <sup>a</sup> D. Eugenio Fraile Hidalgo	Ing.		9955	200					19910	1-01-80	Madrid	20
D <sup>a</sup> Esperanza Sánchez García	Viuda	Cabo D. Ramón García Sánchez	Inf.		4863	200					9728	1-01-80	Albacete	20-36
D. Eliseo Fernández Lorenzo	Padre	Cabo D. José Fernández Verdía	Inf.		2625	200			5252	7563	9728	1-01-77	La Coruña	20-37
D <sup>a</sup> Dolores Verdía Robuñal	Madre													
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Rosario de la Fuente	Viuda	Cabo D. Felipe de Mena Prieto	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Zamora	20
		(Rodríguez												
D <sup>a</sup> Dolores Mayado Mayado	Viuda	Cabo D. Angel Rábano Santos	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Zamora	20
D <sup>a</sup> Alicia Sánchez Ferreiro	Viuda	Cabo D. Cándido Sánchez López	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Lugo	20
D <sup>a</sup> María Montoiro Raices	Madre	Cabo D. Narciso Sexto Montoiro	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	La Coruña	20
D <sup>a</sup> Casimira Saiz Saiz	Viuda	Cabo D. Gregorio Martínez Simon	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Burgos	20
D <sup>a</sup> Rosa Piñeiro Piñeiro	Viuda	Cabo D. Peregrino Lago Casais	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	La Coruña	20
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Ramona Montalvo Calzada	Viuda	Cabo D. Francisco García Miguel	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Zamora	20
D <sup>a</sup> Francisca Pereira N.	Madre	Cabo D. Andrés Señaris Pereira	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	La Coruña	20
D <sup>a</sup> Jesusa Mato Esmoris	Madre	Cabo D. Jesús Mato Esmoris	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	La Coruña	20
D <sup>a</sup> Vicenta Llanos Merino	Viuda	Cabo D. Salomon Pozo Merino	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Palencia	20
D <sup>a</sup> Eulogia Saez Saez	Viuda	Cabo D. Fructuoso García Martín	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Avila	20
D <sup>a</sup> Felicitana Lagarejos Rodríguez	Viuda	Cabo D. Salvador Prada Casas	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Zamora	20
D <sup>a</sup> Josefina Lopez Carballo	Viuda	Cabo D. José Manteiga Casais	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	La Coruña	20
D <sup>a</sup> Remedios Rodríguez Díaz	Viuda	Cabo D. Jesús González Besteiro	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Lugo	20
D <sup>a</sup> Asunción Díaz Torres	Madre	Cabo D. Manuel López Díaz	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Lugo	20
D <sup>a</sup> Isaac Malo Atienza	Padre	Cabo D. Constantino Malo Soto	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Cuenca	20
D <sup>a</sup> Josefa Marcos Vizan	Madre	Cabo D. Manuel Martín Marcos	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Zamora	20
D <sup>a</sup> Carmen Muñños Ou-ton	Viuda	Cabo D. José Arcos Cambeiro	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	La Coruña	20
D <sup>a</sup> Dolores Pérez Nieto	Viuda	Cabo D. José M <sup>a</sup> Figueroa Pérez	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	La Coruña	20
D <sup>a</sup> Pilar Pena Rey	Madre	Cabo D. Pedro Pena Rey	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	La Coruña	20
D. Marínac Pérez del Campo	Padre	Cabo D. Angel Pérez Becerril	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Palencia	20-31
D <sup>a</sup> Cristina Becerril Prada	Madre													
D <sup>a</sup> Carmen Pineda Ramirez	Viuda	Cabo D. Manuel García Rodríguez	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Huelva	20
D <sup>a</sup> Angustias Pérez Tunes	Viuda	Cabo D. Juan Recha Sanchez	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Granada	20
D <sup>a</sup> Felipa Aquilino Sánchez	Viuda	Cabo D. Juan Pacheco García	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Cáceres	20
D <sup>a</sup> Soledad Barda Curras	Viuda	Cabo D. Roque Barreiro Souto	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	La Coruña	20

BENEFICIARIOS Nombres y Apellidos	Parentesco con el causante	CAUSANTES Empleo, nombres y apellidos	Año o Cuerpo	Hijos menores Fecha de cese D. M. A.	Regu- lador Pesetas	% Apli- cado	Pensión mensual que le corresponde				Fecha de arranque D. M. A.	Delegación de Hacienda	Obser- vaciones	
							H A S T A			DESDE: Año 1980 Pesetas				
							31-12-76 Pesetas	31-12-77 Pesetas	31-12-78 Pesetas					
D. Francisco Maroñas Veiga	Padre	Cabo D. Rosendo Maroñas Maroñas	Inf.		4213	200				8426	9728	1-01-79	La Coruña	20
D. Avelino Bello Muíño	Padre	Cabo D. Manuel Bello Paredes	Inf.		4213	200				8426	9728	1-01-79	La Coruña	20
Dª Mercedes Mato Salgado	Viuda	Cabo D. Ramón López Gómez	Inf.		4213	200				8426	9728	1-01-79	La Coruña	20
Dª Mercedes Seo Martínez	Viuda	Cabo D. Pedro Nuñez Ayllon	Inf.		4213	200				8426	9728	1-01-79	Madrid	20
Dª Pilar Moure Romariz	Madre	Cabo D. Pedro Ruso Moure	Inf.		4213	200				8426	9728	1-01-79	La Coruña	20
Dª Mª Soledad Naya Calvete	Viuda	Cabo D. Eladio Paz Precedo	Inf.		4213	200				8426	9728	1-01-79	La Coruña	20
Dª María Ruiz Pareja	Madre	Cabo D. Antonio Marin Ruiz	Leg.		24870	40				9948	9728	1-05-80	Madrid	4-13
D. Cándido Febles Armas	Padre	Cabo D. Teófilo Febles Hernández	Leg.		7315	200			14631	15933	1-01-79	Tenerife	20	
D. José Guerrero Fernández	Padre	Cabo Parac. D. Jaime Guerrero Tra-	E.T.		8063	200				16126	9728	1-01-80	Murcia	20-31
Dª Soledad Traver Alarcon	Madre	(ver												
Dª Mª Juana Ferrero Ferrero	Viuda	Cabo D. Manuel Carabajo Ferrero	FET.		4213	200				8426	9728	1-01-79	Madrid	20
Dª Angeles Rocha Recio	Viuda	Cabo D. Eusebio Esteban Rocha	FET.		4213	200		5252	7563	8426	9728	1-01-79	Toledo	20
Dª Benigna Uña Guerrero	Madre	Cabo D. Basilio Prieto Uña	FET.		4213	200				8426	9728	1-01-79	Zamora	20
Dª Clemencia Marquina Belinchon	Madre	Cabo D. José Lacasa Marquina	DEV.		7315	200				14631	15933	1-01-79	Cuenca	20
Dª Ambrosio Moral Marino	Padre	Cabo D. Angel Moral Moral	E.T.		9154	200				18310	19611	1-01-79	Burgos	20-31
Dª Justa Moral Sancho	Madre													
Dª Petra Turrillo Jiménez	Madre	Cabo D. Basilio Orellana Turrillo	Cab.		2625	200				8426	9728	1-01-77	Ciud. Real	39-37
Dª Amparo Fernández Martínez	Madre	Cabo D. Clemente Allende Fernández	Cab.		4213	200				8426	9728	1-01-79	Palencia	20
D. Timoteo Valdunciel Pérez	Padre	Cabo D. Emilio Valdunciel Antrúejo	Art.		4213	200				8426	9728	1-01-79	Zamora	20-31
Dª Victorina Antrúejo de Dios	Madre													
Dª Margarita Martínez Sierra	Madre	Cabo D. Pablo Domínguez Martínez	Art.		4213	200				8426	9728	1-01-79	Málaga	20
Dª Luisa Sánchez García	Viuda	Cabo IM. D. Francisco Díaz Vergara	Armd.		35700	40			14280	16194	18785	1-04-78	Cartagena	12-20-21
Dª Paula Mancho García	Madre	Cabo D. Casimiro Tarrero Mancho	Avia.		4213	200				8426	9728	1-01-79	Palencia	20
Dª Virtudes Saez Fernández	Viuda	Sold. D. Juan Expósito Lava	Inf.		4138	200				8276	9578	1-01-79	Murcia	20
D. Antonio María Ronco Bellas	Padre	Sold. D. Higinio Ronco Rochela	Inf.		4138	200				8276	9578	1-01-79	Lugo	20-31
Dª Aurora Rochela Pita	Madre													
D. Domingo Mazariegos Sebastián	Padre	Sold. D. Domingo Mazariegos Cerrato	Inf.		4138	200				8276	9578	1-01-79	Palencia	20-31
Dª Paz Cerrato Valdeolmillos	Madre													
D. Santiago Rey Casal	Padre	Sold. D. Eruandino Rey García	Art.		4138	200				8276	9578	1-01-79	La Coruña	20-31
Dª Generosa García Lois	Madre													
D. José López Jiménez	Padre	Sold. D. Juan López Barajas	Art.		2550	200		5102	7413	8276	9578	1-06-77	Madrid	4-31-38
Dª Manuela Barajas García	Madre													
D. Felipe Gonzalo Plana	Padre	Sold. E. José Gonzalo Nieto	Ing.		4761	200				9523	10825	1-01-79	Madrid	20-31
Dª Patricia Nieto González	Madre													
Dª Mariana Fernández Pérez	Viuda	Sold. D. Perpetuo Morales Lugo			4788	40					9065	1-01-80	Toledo	20
Dª Aradelf Perabad Alpuente	Viuda	Sold. D. Manuel Gaitan Solis	P. Militz.		4138	200				8276	9578	1-01-79	Córdoba	20
Dª Lucía Moreno Sánchez	Viuda	Sold. D. Juan López Blanco	P. Militz.		4138	200				8276	9578	1-01-79	Córdoba	20
Dª Araceli Perabad Alpuente	Madre	Sold. D. Antonio Gaitan Perabad	P. Militz.		4138	200				8276	9578	1-01-79	Córdoba	20
D. Albert Gascon Mira	Viuda	Sold. D. Marcelino García Mondéjar	P. Militz.		4138	200				8276	9578	1-01-79	Cuenca	20
D. Antonio Moreno Castillo	Padre	Marín. D. Juan José Moreno Navarro	Armd.		4138	200				8276	9578	1-01-79	Murcia	20-31
Dª Concepción Navarro García	Madre													
D. José Antonio Sánchez Sánchez	Padre	Sold. D. Juan Sánchez Alderte	Avia.		4138	200				8276	9578	1-01-79	Baleares	20-31
Dª Francisca Alderete Marín	Madre													
D. Melchor Romagueros Carrió	Padre	Sold. D. Melchor Romaguera Bernat	Avia.		4138	200				8276	9578	1-01-79	Baleares	20-31
Dª Magdalena Romaguera Bernat	Madre													
Dª Juana Martos Rus	Hfª.	Gdª. D. Antonio Martos Martos	G.C.		22800	25			6000	7950	9065	1-03-78	J. Frontera	40-41
Dª Concepción Alvarez Alvarez	Viuda	Gdª. D. José Rodríguez Cahafeiro	G.C.		28360	36					10767	1-10-80	Barcelona	4-16
Luis Angel	Hfª.			21-12-80										
Dª Antonia Esquiva García	Viuda	Gdª. 2ª D. Angel Lorca Ballester	G.C.		17200	200			34400	40454	46118	1-09-78	Alicante	4-41-42
Dª Enriqueta Puntos Comes	Viuda	Gdª. D. Gaspar Palencia Cerezo	G.C.		22000	40			8800	10349	11798	1-04-78	Lérida	21-41
Dª Josefa Pérez Ferreiro	Viuda	Gdª. D. Santos Pérez Iglesias	G.C.		22000	40			8800	10349	11798	1-04-78	Crene	21-41
Dª Basilia Martínez Ugartemen-	Hfª.	Gdª. D. Jacinto Martínez García	G.C.		29332	25					9065	1-03-80	Guipúzcoa	16
(día														
Dª Dolores Alegre Castello	Viuda	Gdª. D. Gregorio Villalba Cebrian	G.C.		30304	52					15758	1-06-80	Ponuel	4-16-43
Ismael Vicente	Hfª.			21-07-82										
Jesús	Hfª.			24-12-84										
Dª Blanca García Díez	Viuda	Pol. E. Pedro Róperes Palacios	P.A.		23200	40			9280	10913	12441	1-07-78	Madrid	4-41-44

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el Artº. 13º del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de Derechos Pasivos del Personal Militar y Asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de fecha 15 de junio de 1972 (B.O. del Estado nº 152), la Autoridad que la practique deberá advertirle al propio tiempo que, si se considera perjudicado en su señalamiento, puede interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de Diciembre de 1.956 (B.O. del Estado nº 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

## OBSERVACIONES

- 1.- Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección Gral. del Tesoro y Presupuestos (Subdirección Gral. de Clases Pasivas).
- 2.- Todas las pensiones que figuran en la presente relación, han sido concedidas por aplicación de las Leyes actualmente en vigor.
- 3.- Caso de tener hijos comprendidos en el apartado 2º del Artº. 1º de la Ley 19/74, deberá solicitar de este Consejo Supremo de Justicia Militar, la aplicación de los beneficios señalados en la citada Ley, acompañándose las correspondientes Partidas de Nacimiento, Fé de Vida, y, en su caso, expediente de incapacidad.
- 4.- Percibirá, por una sola vez, la Ayuda de 10.000 pts. que determina la Ley 19/74.
- 5.- Le ha sido aplicado el Sueldo Regulador de Coronel.
- 6.- Le ha sido aplicado el Sueldo Regulador de Teniente Coronel.
- 7.- Le ha sido aplicado el Sueldo Regulador de Comandante.
- 8.- Le ha sido aplicado el Sueldo Regulador de Capitán.
- 9.- Le ha sido aplicado el Sueldo Regulador de Teniente.
- 10.- Le ha sido aplicado el Sueldo Regulador de Alférez.
- 11.- Le ha sido aplicado el Sueldo Regulador de Brigada.
- 12.- Le ha sido aplicado el Sueldo Regulador de Sargento.
- 13.- El Regulador que figura en relación es el resultado de sumar 6.360 pts. al Regulador real que le corresponde, como comprendido en el artº. 13 de la Ley 42/79.
- 14.- El Regulador que figura en relación es el resultado de sumar 4.800 pts. al Regulador real que le corresponde, como comprendido en el artº. 10 de la Ley 1/78.
- 15.- Le ha sido aplicado el 30% del Sueldo Regulador de Sargento.
- 16.- El Regulador que figura en relación es el resultado de sumar 1.560 pts. al Regulador real que le corresponde, como comprendido en el artº. 13 de la Ley 42/79.
- 17.- Independientemente de la pensión señalada percibirá, por una sola vez, la Indemnización de 3.646.440 pts. de acuerdo con lo establecido en el Artº. 2º de la Ley 19/74.
- 18.- La percibirán en la forma siguiente: La viuda el 40% de la mitad del Regulador y las huérfanas el 25% de la otra mitad del Regulador en coparticipación y partes iguales. Si la viuda pierde la aptitud legal la pensión pasará a las huérfanas con el 25% del total del Regulador. Si son éstas las que perdieran la aptitud legal, la viuda la percibirá con el 40% del total del Regulador. Si una de las huérfanas pierde la aptitud legal, su parte acrecerá a la de la otra que la conserve; todo ello sin necesidad de nuevo señalamiento. La fecha de arranque, es la de la aprobación en la Sala de Gobierno de este Consejo.
- 19.- Se le anula la rehabilitación concedida por la Dirección Gral. del Tesoro núm. 279 de 269-79 y se le hace el presente señalamiento previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a partir de la anterior rehabilitación.
- 20.- Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas, a partir de la fecha de arranque de este señalamiento, y por cuenta del anterior, que queda nulo.
- 21.- Esta pensión está sujeta al Real Decreto-Ley 8/80 del pago fraccionado.
- 22.- Independientemente de la pensión señalada percibirá, por una sola vez, la Indemnización de 3.066.102 pts., de acuerdo con lo establecido en el Artº. 2º de la Ley 19/74.
- 23.- Se rectifica la pensión concedida por Orden de 28-03-80 (B.O. nº 86) y se le hace nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior que queda nulo.
- 24.- Se rectifica la pensión concedida por Orden de 11-08-80 (D.O. nº 198) y se le hace nuevo señalamiento previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas, por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.
- 25.- Se rectifica la pensión ordinaria, concedida por Orden de 15-10-80 (D.O. nº 259) y se le hace nuevo señalamiento de pensión extraordinaria previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior, que queda nulo. Independientemente de la pensión señalada percibirá, por una sola vez, la Indemnización de 317.160 pts., de acuerdo con lo establecido en el artº. 2º de la Ley 19/74.
- 26.- Se rectifica la pensión concedida por Orden de 17-9-80 (D.O. nº 229) y se le hace el presente señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas, por cuenta del anterior, que queda nulo.
- 27.- Independientemente de la pensión señalada percibirá, por una sola vez, la Indemnización 171.280 pts., de acuerdo con lo establecido en el artº. 2º de la Ley 19/74.
- 28.- Se rectifica la pensión ordinaria, concedida por Orden de 1-10-80 (D.O. nº 242), y se le hace nuevo señalamiento de pensión extraordinaria, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas, por cuenta del anterior, que queda nulo. Independientemente de la pensión señalada percibirá, por una sola vez, la Indemnización de 1.247.841 pts., de acuerdo con lo establecido en el artº. 2º de la Ley 19/74.
- 29.- Se rectifica la pensión temporal concedida por Orden de 7-2-62 (D.O. nº 42), y se le hace el presente señalamiento de pensión vitalicia, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas, a partir de la fecha de arranque de este señalamiento y por cuenta del anterior, que queda nulo.
- 30.- Se rectifica la pensión concedida por Orden de 2-6-76 (D.O. nº 142) y se le hace el presente señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas, a partir de la fecha de arranque de este señalamiento, y por cuenta del anterior que queda nulo.
- 31.- La percibirán en coparticipación y partes iguales. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá a la de aquella que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

- 32.- Se rectifica la pensión concedida por Orden de 6-04-79 (D.O. nº 101), y se le hace el presente señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas, por cuenta del anterior, que queda nulo.
- 33.- Desde la fecha de arranque hasta 31-01-77, percibirá 13.183 ptas.; a partir de esta fecha y por estar comprendido en la Ley 9/77, según se indica en relación.
- 34.- Se rectifica la pensión concedida por Orden de 17-08-79 (D.O. nº 202) y se le hace nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas, por cuenta del anterior, que queda nulo. Desde 1-02-79 hasta 31-05-79, le corresponde percibir la pensión con el 40% del Sueldo Regulador, a partir de esta fecha y por cumplir la mayoría de edad le es de aplicación el 25% del Regulador.
- 35.- Se rectifica la pensión concedida por Orden de 11-04-80 (D.O. nº 92), y se le hace nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior, que queda nulo. La percibirán en coparticipación en la forma siguiente: la viuda el 40% de la mitad del Regulador y los huérfanos el 40% de la otra mitad en coparticipación y partes iguales. Si la viuda pierde la aptitud legal, los huérfanos la percibirán en su totalidad con el porcentaje que llevan asignado; si son éstos los que pierden la aptitud legal, la viuda la percibirá con el porcentaje asignado del total del Regulador. Si el huérfano ENRIQUE (incapacitado) pierde la aptitud legal, la huérfana pasará a percibirla con el 25% de la mitad del regulador; todo ello sin necesidad de nuevo señalamiento.
- 36.- Desde la fecha de arranque hasta 31-08-80, percibirá 9065 ptas. mensuales. A partir de esta fecha y como comprendida en la Ley 9/77, según se indica en relación.
- 37.- Desde la fecha de arranque hasta 31-01-77, percibirá 3660 ptas. A partir de esta fecha y como comprendida en la Ley 9/77, según se indica en relación.
- 38.- Independientemente de la pensión señalada, percibirá por una sola vez, la indemnización de 100.000 ptas. que determina la Ley 19/74, en su artº. 28.
- 39.- Se rectifica la pensión concedida a Don José Orellana Alameda y a Doña Antonia Huertas Barato, que por error figuraba en el citado señalamiento, concedido por Orden de 23-03-79 (D.O. nº 92), y se le hace nuevo señalamiento a Doña PÉTRA TURRILLO JIMENEZ, madre del Cabo de Caballería Don Basilio ORELLANA TURRILLO, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas, a partir de la fecha de arranque de este señalamiento y por cuenta del anterior que queda nulo.
- 40.- Se rectifica la pensión concedida por Orden de 13-07-79 (D.O. nº 172), y se le hace nuevo señalamiento previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior que queda nulo.
- 41.- El Regulador que figura en relación es el resultado de sumar 1400 ptas. al regulador real que le corresponde, como comprendido en el artº. 102 de la Ley 1/78.
- 42.- Se rectifica la pensión ordinaria concedida por Orden de 1-10-80 (D.O. nº 242) y se le hace el presente señalamiento de pensión extraordinaria, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas, por cuenta del anterior, que queda nulo. Independientemente de la pensión señalada percibirá, por una sola vez, la indemnización de 106.400 ptas., de acuerdo con lo establecido con lo establecido en el artº. 28 de la Ley 19/74.
- 43.- Se rectifica la pensión concedida por Orden de 15-10-80 (D.O. nº 259), y se le hace el presente señalamiento previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas, por cuenta del anterior, que queda nulo.
- 44.- Se rectifica la pensión concedida por Orden de 10-10-79 (D.O. nº 242), y se le hace nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas, a partir de la fecha de arranque de este señalamiento y por cuenta del anterior, que queda nulo.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

### Fuerzas Armadas

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1972 (D. O. núm. 149), se publica a continuación relación de 88 señalamientos de haberes pasivos, que empieza por el coronel de Artillería D. Antonio Avendaño Lozano y termina con el policía nacional D. Vicente Avilas Gallego.

Madrid, 3 de diciembre de 1980.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR	Porcentaje	RETIRO D. O.	Fecha de Arancejo	D. M. A.	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia	Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
								Pesetas	Cts.		Delegación de Hacienda	Delegación de Hacienda	
D. Antonio Avendaño Lozano...	Coronel	Artillería	91.9701-	90	200/80	1-01-81		82.7731-		El Ferrol del C.	El Ferrol del C.	(12)	
D. Francisco Alonso de la Mora	Coronel Ints.	Intervención M.	91.9701-	90	222/80	1-01-81		82.7731-		Madrid	D.G. Tesoro	(12)	
D. Francisco Flores Tascón...	Coronel Médico	Sanidad M.	82.2501-	80	227/80	1-10-80		65.8001-		Madrid	D.G. Tesoro	(14)	
D. Sebastián Alba Gallego...	Coronel He.	Artillería	36.3781-	90	231/80	1-02-81		77.9201-		Jerez de la F.	Jerez de la F.	(12,2)	
D. Anibal Sotelo Ramos...	Id.	Ingenieros	89.9081-	90	237/80	1-02-81		86.9321-		Sevilla	Sevilla	(2,12)	
D. Acraico Fernández Martínez	Id.	Id.	89.9081-	90	237/80	1-01-81		86.1071-		Figuera	Sevilla	(2)	
D. Jerónimo Torres Burgos...	Tte. Col. He.	Artillería	79.7281-	90	231/80	1-11-80		71.7551-		Layana	Sevilla	(13)	
D. Antonio Portillo Lara...	Comandante	Infantería	34.3381-	90	238/80	1-01-81		75.1291-		Córdoba	Córdoba	(12)	
D. Manuel Hernández Márquez...	Id.	Infantería	37.9901-	90	235/80	1-02-81		79.1911-		Córdoba	Córdoba	(12)	
D. Manuel Ramos Rodríguez...	Id.	Oficinas M.	36.0461-	90	236/80	1-02-81		76.4411-		Kg. Lilla	Kg. Lilla	(12)	
D. Ramon Ballaster Vivas...	Comto.	Mor. Música M.	31.6721-	90	223/80	1-01-81		73.5051-		Lerida	Lerida	(12)	
D. Juan Viader de Jesús...	Captán	Infantería	75.6651-	80	231/80	1-01-81		60.0521-		Barbastro	Palma Mallorca	(13)	
D. Miguel Fernández Romero...	Id.	Ingenieros	76.0371-	80	217/80	1-01-81		60.0301-		Valencia	Huesca	(13)	
D. Domingo García Balbas...	Capitán Comptg	Ingenieros	75.3081-	80	217/80	1-01-81		60.2461-		Valencia	Huesca	(13)	
D. José Jiménez Conesa...	ATS. 1º. Capitán	Sanidad M.	30.1631-	80	217/80	1-01-81		64.1341-		Barcelona	Barcelona	(13)	
D. Marcelo Álvarez Chacón...	Capitán	Oficinas M.	71.9561-	80	232/80	1-02-81		57.5251-		Toledo	Toledo	(13)	
D. Máximo Beltrán Bello...	Id. Sec. Esp.	Aviación	69.3621-	80	104/80	1-12-80		55.9701-		Ciudad Real	Ciudad Real	(14)	
D. José Robinson Traya...	Capitán	Guardia Civil	74.3361-	80	211/80	1-01-81		59.4691-		Salamanca	Salamanca	(13)	
D. Maximo Quintana Estefanía...	Id.	Id.	72.3751-	80	183/80	1-12-80		59.4691-		Malaga	Malaga	(13)	
D. Jesús Torres Corvero...	Id.	Id.	72.3751-	80	241/80	1-02-81		56.3021-		Murcia	Murcia	(13)	
D. Manuel Vera Carola...	Id.	Id.	76.4411-	80	211/80	1-01-81		56.3021-		Villa del Prado	D.G. Tesoro	(13)	
D. Manuel Priocero Rodríguez...	Comente	Ingenieros	66.7571-	80	231/80	1-02-81		53.4061-		Zamora	Zamora	(14)	
D. Juan López Belán...	ATS. Comente	Sanidad M.	69.4301-	80	217/80	1-01-81		55.5441-		Sevilla	Sevilla	(14)	
D. Montecarlo Leizaola García...	ATS. 2º. Cte.	Id.	59.6541-	80	169/80	1-12-80		35.7981-		Villa del Río	Sevilla	(14)	
D. Manuel Martín del Riego...	Cte. Subd. Música M.	Música M.	51.4601-	80	141/80	1-03-80		53.1741-		Turruyana	Sevilla	(16)	
D. Fernando Fern García...	Tro. Sec. Esp.	Inten. Armada	69.6731-	80	130/80	1-01-81		62.7681-		Utrera	León	(15)	
D. José Martínez Peña...	Tro. Subd. Mayor Armada	Id.	66.8711-	80	130/80	1-04-81		53.0171-		Madrid	D.G. Tesoro	(14)	
D. Francisco Montes Martín...	Comente	Guardia Civil	63.1931-	80	168/80	1-12-80		50.8781-		Cartagena	Cartagena	(15)	
D. Julio Puñale Álvarez...	Comente 1º.	Reto. Guardia Real	43.7321-	80	229/80	1-02-81		35.2621-		Madrid	Madrid	(15)	
D. Manuel Hidalgo Maz...	Id.	Id.	53.8231-	90	214/80	1-01-81		48.5391-		Madrid	D.G. Tesoro	(7,15)	
D. Marino Guillén Ponce...	Id.	Id.	47.8701-	80	153/80	1-05-80		42.9031-		Madrid	Madrid	(7,15)	
D. Manuel Robles Ferrández...	Subte. Celador P.	Armada	48.8351-	80	114/80	1-06-80		39.1031-		Madrid	Madrid	(15)	
D. Salvador Vargas Campián...	Subte. Ejepta	Sanidad M.	49.1561-	80	120/80	1-02-81		38.5251-		Madrid	Madrid	(15)	
D. Francisco Muñoz González...	Subteniente	Guardia Civil	47.1341-	80	167/80	1-11-80		37.7471-		Valencia	Valencia	(15)	
D. Jesús Montoya Aranz...	Id.	Id.	47.1341-	80	253/80	1-12-80		37.7471-		Avila	Avila	(15)	
D. Manuel Muñoz Fina...	Id.	Id.	46.4531-	80	253/80	1-12-80		37.1641-		Barcelona	Barcelona	(15)	
D. Julián Montaña Fernández...	Id.	Id.	45.2401-	80	239/80	1-12-80		36.13921-		Valencia	Valencia	(15)	
D. Enrique Ultra de Alvas...	Brigada	Sanidad M.	33.2141-	80	229/80	1-11-80		22.9281-		Burgos	Burgos	(15)	
D. José Ciudad Delgado...	Id.	Guardia Civil	44.5321-	80	253/80	1-02-81		35.5261-		Higuera la Real	Higuera la Real	(15)	
D. Antonio Merina Manchado...	Id.	Id.	44.5321-	80	223/80	1-01-81		35.2371-		Madrid	Madrid	(15)	
D. Félix Santamaría Benitez...	Sargto 1º. Música M.	Música M.	45.0391-	80	226/80	1-11-80		36.0311-		Madrid	Madrid	(15)	
D. Adrián Llábera González...	Sargto 1º. Ejepta	Aviación	37.8201-	90	119/80	1-10-80		33.3181-		Valencia	Valencia	(15)	
D. Pedro Villanueva González...	Sargto 1º. Policía Nacional	Id.	44.7201-	80	253/80	1-11-80		35.5371-		Cartagena	Cartagena	(15)	
D. Pedro Regidor Herrore...	Id.	Id.	44.7961-	80	253/80	1-12-80		35.5371-		Cartagena	Cartagena	(15)	
D. Antonio Galvez Peco...	Id.	Id.	42.6091-	90	255/80	1-12-80		35.5371-		Vaisca	Segevia	(15)	
D. Miguel Urrutia Roba...	Id.	Id.	42.3661-	80	255/80	1-12-80		34.9871-		Castellón	Castellón	(15)	
D. José Carrillo Díaz...	Id.	Id.	41.8601-	80	255/80	1-12-80		33.6931-		Almería	Almería	(15)	
D. José Guayraco Chaves...	Cabo 1º	Legión	20.5651-	90	235/80	1-02-81		18.5041-		Sevilla	Sevilla	(15)	
D. Manuel Iglesias Pérez...	Cuadrin	Guardia Civil	28.7441-	90	242/80	1-11-80		25.8701-		Barcelona	Barcelona	(40)	
D. Angel Fernández Saiz José...	Id.	Id.	30.6881-	80	226/80	1-01-81		24.5501-		Valdemoro	D.G. Tesoro	(19,41)	
D. Antonio Pérez Martín...	Id.	Id.	30.6881-	80	226/80	1-01-81		24.5501-		Valdemoro	D.G. Tesoro	(18,42)	
D. Antonio Pérez Soba...	Id.	Id.	30.6881-	80	194/80	1-09-80		24.5501-		Calafas	Fuclva	(18,42)	
D. Félix Domínguez Borrado...	Id.	Id.	30.6881-	80	59/80	1-06-80		24.5501-		Madrid	D.G. Tesoro	(18,42)	
D. Francisco Orban Sáez...	Id.	Id.	30.6881-	80	226/80	1-01-81		24.5501-		Villalba de los B.	D.G. Tesoro	(18,42)	
D. Manuel Andrés Morte...	Id.	Id.	30.6881-	80	223/80	1-11-80		24.5501-		Orense	Orense	(18,42)	
D. Arcadio Crive Avila...	Id.	Id.	29.7161-	80	236/80	1-12-80		23.7731-		Oviedo	Oviedo	(18,42)	
D. Antonio Muñoz Muñoz...	Id.	Id.	29.7161-	80	124/80	1-06-80		23.7731-		Pineda de Mar	Barcelona	(18,43)	

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR		RÉTIRO D. O.	Fecha de Arranque D. M. A.	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrarse		OBSERVACIONES
			Pesetas	Porcentaje			Pesetas	Cts.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Emilio Moreno Deblas.....	Guardia	Guardia Civil	29.716,-	80	223/80	1-10-80	23.773,-		Madrid	D.G. Tesoro	(19.43)
D. Pedro Domínguez Guerrero....	Id.	Id.	29.716,-	80	223/80	1-10-80	23.773,-		Zaragoza	Zaragoza	(18.43)
D. Francisco Jiménez Contero....	Id.	Id.	29.716,-	80	223/80	1-10-80	23.773,-		Kota	Cádiz	(18.43)
D. Antonio Leo Alvarez.....	Id.	Id.	29.744,-	80	223/80	1-10-80	22.995,-		San Fernando	Cádiz	(19.44)
D. Miguel Bravo Pérez.....	Id.	Id.	27.772,-	80	226/80	1-10-80	22.218,-		Montijo	Badajoz	(19.45)
D. Diego Revolo Benítez.....	Id.	Id.	27.772,-	80	223/80	1-10-80	22.218,-		San Fernando	Cádiz	(19.45)
D. Florencio Guerrero Molina....	Id.	Id.	26.800,-	80	157/80	1-06-80	21.440,-		Alca	Alicante	(20.46)
D. Francisco Pérez Barca.....	Id.	Id.	26.800,-	80	223/80	1-10-80	21.440,-		Kota	Cádiz	(20.46)
D. Santiago Arévalo Romero.....	Id.	Id.	26.800,-	80	98/80	1-05-80	21.440,-		Córdoba	Córdoba	(20.46)
D. Román Hernández González....	Id.	Id.	26.557,-	80	200/80	1-12-80	21.245,-		Badalona	Barcelona	(19.47)
D. Antonio García Gómez Román..	Id.	Id.	25.828,-	80	220/80	1-10-80	20.662,-		Vallirana	Barcelona	(20.48)
D. Santos Illiñoz Chacón.....	Id.	Id.	25.828,-	80	233/80	1-12-80	20.662,-		Barcelona	Barcelona	(20.48)
D. Perfecto López Bao.....	Id.	Id.	25.828,-	80	226/80	1-01-81	20.662,-		Villapérez	Cviedo	(48)
D. Saturnio Domínguez Rojo.....	Id.	Id.	24.856,-	80	227/79	1-04-80	19.885,-		Hoyos de Manzanares	D.G. Tesoro	(49)
D. Félix Urbina González.....	Id.	Id.	24.856,-	80	226/80	1-01-81	19.885,-		Alicante	Alicante	(49)
D. Andrés Bernal Bernal.....	Id.	Id.	24.856,-	80	200/80	1-12-80	19.885,-		Santander	Barcelona	(49)
D. Pascual Pérez López.....	Id.	Id.	24.856,-	80	226/80	1-01-81	19.885,-		Laroca	Zaragoza	(49)
D. Gregorio Heras Peñas.....	Id.	Id.	24.856,-	80	226/80	1-01-81	19.883,-		Condado de A.	Guadalajara	(49)
D. Pedro Miguel Santiago.....	Id.	Id.	24.856,-	80	48/80	1-03-80	19.885,-		San Bartolomé T.	Las Palmas	(49)
D. Miguel García-Barroso Berben	Id.	Id.	23.884,-	80	216/80	1-10-80	19.107,-		La Línea de la C.	Cádiz	(50)
D. José Arrayas Miranda.....	Id.	Id.	21.940,-	30	134/80	1-07-80	6.582,-		Huelva	Huelva	(51)
D. Pedro Jiménez Alvarez.....	Policía	Policía Nacional	30.688,-	80	145/80	1-08-80	24.550,-		Ceuta	Ceuta	(18.42)
D. Federico Agorreta Vilabona..	Id.	Id.	30.688,-	80	255/80	1-12-80	24.550,-		Santander	Santander	(18.42)
D. Leonardo Hernández San Segundo	Id.	Id.	30.688,-	80	255/80	1-12-80	24.550,-		Avila	Avila	(18.42)
D. Manuel Peco-Díaz Vizcaino...	Id.	Id.	29.716,-	80	255/80	1-12-80	23.773,-		Cams	Sevilla	(18.43)
D. Juan Rus López.....	Id.	Id.	29.716,-	80	225/80	1-11-80	23.773,-		Linares	Jaén	(18.43)
D. Agustín Ramos González.....	Id.	Id.	28.744,-	80	255/80	1-11-80	22.995,-		Madrid	D.G. Tesoro	(18.44)
D. José Pimentel Pérez.....	Id.	Id.	28.744,-	80	255/80	1-11-80	22.995,-		Carballino	Orense	(18.44)
D. León Gonzalo González Robla..	Id.	Id.	27.772,-	80	220/80	1-11-80	22.218,-		Madrid	D.G. Tesoro	(19.45)
D. Juan García Miguel.....	Id.	Id.	26.800,-	80	255/80	1-12-80	21.440,-		Ucero	Soria	(20.46)
D. Vicente Avilas Gallego.....	Id.	Id.	25.828,-	80	135/80	1-10-80	20.662,-		Madrid	D.G. Tesoro	(48)

Al hacer a cada interesado la notificación de su somatamiento de haber pasado, arts 13 del vigente Texto Refundido de Reglamento, para la aplicación de Berero os Pasivos, la Autoridad que la practique, deberá al propio tiempo advertirlo que si se considera perjudicado con dicho somatamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de Diciembre de 1.956 (B.O. del Estado núm. 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

**OBSERVACIONES:**

- (2) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente Coronel.
- (3) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Comandante.
- (5) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente.
- (7) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Subteniente.
- (12) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 2.446,- pesetas, por la pensión de la Mejora de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (13) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 1.170,- pesetas, por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (14) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 585,- pesetas, por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (15) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 485,- pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.
- (16) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 440,- pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.
- (18) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 485,- pesetas, por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.
- (19) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 440,- pesetas, por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.
- (20) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 293,- pesetas, por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.
- (40) - Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 13 de la Ley 42/79, percibirá la cantidad de 24.232,- pesetas mensuales.
- (41) - Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 13 de la Ley 42/79, percibirá la cantidad de 27.274,- pesetas mensuales.
- (42) - Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 13 de la Ley 42/79, percibirá la cantidad de 25.798,- pesetas mensuales.
- (43) - Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 13 de la Ley 42/79, percibirá la cantidad de 25.021,- pesetas mensuales.
- (44) - Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 13 de la Ley 42/79, percibirá la cantidad de 24.243,- pesetas mensuales.
- (45) - Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 13 de la Ley 42/79, percibirá la cantidad de 23.465,- pesetas mensuales.
- (46) - Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 13 de la Ley 42/79, percibirá la cantidad de 22.668,- pesetas mensuales.
- (47) - Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 13 de la Ley 42/79, percibirá la cantidad de 22.497,- pesetas mensuales.

- (48) - Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 13 de la Ley 42/79, percibirá la cantidad de 21.910,- pesetas mensuales.  
(49) - Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 13 de la Ley 42/79, percibirá la cantidad de 21.155,- pesetas mensuales.  
(50) - Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 13 de la Ley 42/79, percibirá la cantidad de 20.355,- pesetas mensuales.  
(51) - Desde la fecha de arranque por no alcanzar la pensión mínima por aplicación del artº 13 de la Ley 42/79, percibirá 15.755,- pesetas mensuales.

Madrid, 3 de diciembre de 1980.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1972 (D. O. núm. 149), se publica a continuación relación de 70 señalamientos de haberes pasivos, que empieza por el coronel de Infantería D. Manuel Díaz Sosa y termina con el policía armado D. Emilio Bastante Moya.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR		RETIRO D. O.	Fecha de Arranque D. M. A.	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
			Pesetas	Porcentaje			Pesetas	Cts.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Manuel Díaz Sosa.....	Coronel	Infantería	91.970'	90	174/80	1-11-80	82.773'	1-	Madrid	D.G.Tesoro	(12)
D. Juan Gómez Trujillo.....	Id.	Artillería	93.007'56	90	231/80	1-02-81	83.707'	1-	Madrid	D.G.Tesoro	(12)
D. Jesús García de Soto.....	Id.	Id.	91.970'	90	231/80	1-02-81	82.773'	1-	Sevilla	Sevilla	(12)
D. Antonio Guerrero Burgos.....	Coronel Auditor	Jurídico M.	84.680'	90	264/80	1-12-80	76.212'	1-	Madrid	D.G.Tesoro	(13)
D. Ricardo Balbas Aguado.....	Coronel Farmac.	Farmacia M.	79.820'	80	238/80	1-02-81	63.856'	1-	Madrid	D.G.Tesoro	(14)
D. Alvaro Fontanals Buro.....	Capitán Navío	Armada	89.540'	80	153/80	1-01-81	71.632'	1-	Madrid	D.G.Tesoro	(12)
D. Manuel Gabaldón Velasco....	Coronel Hº.	Infantería	89.008'	90	150/80	1-10-80	80.107'	1-	Madrid	D.G.Tesoro	(2,34)
D. Manuel Gasteleiro González.	Id.	Artillería	89.980'	90	209/80	1-01-81	80.982'	1-	Vitoria	Alava	(2,12)
D. Alfredo Cardona Prats.....	Tte. Coronel	Infantería	88.036'	90	225/80	1-01-81	79.232'	1-	Ibiza	Baleares	(12)
D. Rafael Lozano Cabo.....	Id.	Infª. Marina	89.008'	90	274/79	1-06-80	80.107'	1-	Madrid	D.G.Tesoro	(12,34)
D. Miguel Ruiberriz de Torres	Comandante	Artillería	87.018'	90	107/80	1-09-80	78.316'	1-	Cádiz	Cádiz	(12,34)
D. Enrique Bernado Spler.....	Id.	Id.	84.588'	90	183/80	1-12-80	76.129'	1-	Alicante	Alicante	(12)
D. Fernando Díaz Aviles piazug	Id.	Oficinas M.	86.046'	90	149/80	1-10-80	77.441'	1-	Las Palmas G.C.	Las Palmas G.C.	(12,34)
D. Pedro Zarandona Anton.....	Capitán Corbeta	Armada	58.402'	40	275/79	1-12-79	23.361'	1-	Madrid	D.G.Tesoro	(40) Voluntario
D. Francisco Casal Egoa.....	Comandante	Maq. Armada	51.517'55	90	273/76	1-06-77	46.366'	1-	Cádiz	Cádiz	(34,41,42)
D. Juan Martínez Amo.....	Capitán ATS 1ª	Sanidad M.	72.878'	80	35/80	1-03-80	58.302'	1-	Valencia	Valencia	(13) Voluntario
D. Félix Foronda Martínez.....	Capitán	Guardia Civil	70.448'	80	167/80	1-11-80	56.358'	1-	Madrid	D.G.Tesoro	(14,34)
D. Félix Fernández Martín.....	Teniente Comptº	Infantería	52.794'	90	170/80	1-12-80	47.515'	1-	Toledo	Toledo	(15,21,34).8)
D. Victoriano Cabezas Tapia....	Teniente	Artillería	65.785'	80	231/80	1-02-81	52.628'	1-	Madrid	D.G.Tesoro	(14)
D. Gregorio Redondo Gomez.....	Id.	Id.	26.600'	60	59/77	1-09-76	15.960'	1-	Merignac-Gironde (Francia)	D.G.Tesoro (Mof. Extranjeros)	(43)
D. Francisco Vázquez Pereira.,	Ex-Teniente	Id.	26.600'	60	93/80	1-09-76	15.960'	1-	El Ferrol del C.	El Ferrol del C	(44).5)
D. Antonio Rivero Blanes.....	Teniente	Armtª. y Const	63.598'	80	94/80	1-08-80	50.878'	1-	Sevilla	Sevilla	(34)
D. Eugenio Tardon Molina.....	Id.	Espta. E.T.	73.470'	90	189/79	1-12-79	66.123'	1-	Madrid	D.G.Tesoro	(34,45,46)
D. Regino Gabrejas Gomez.....	Teniente Esc.Esp.	Aviación	67.000'	80	71/80	1-10-80	53.600'	1-	Madrid	D.G.Tesoro	(15,34)
D. Juan Font Gelabert.....	Id.	Id.	65.542'	80	123/80	1-02-81	52.434'	1-	Palma Mallorca	Baleares	(15)
D. Mariano Torregrosa Lillo....	Id.	Id.	65.542'	80	92/80	1-11-80	52.434'	1-	Alicante	Alicante	(15)
D. Antonio Alvarez Ordóñez.....	Teniente	Guardia Civil	65.056'	80	211/80	1-01-81	52.045'	1-	Tarragona	Tarragona	(15)
D. Leopoldo Diez Diez.....	Id.	Id.	60.196'	80	211/80	1-01-81	48.157'	1-	León	León	(16)
D. Gabriel Quirantes Escobar..	Mto. Armero	C.A.S.E.	84.010'	90	222/80	1-12-80	75.609'	1-	Barcelona	Barcelona	(5,15)
D. José Navarro Lezcano.....	Teniente Hº.	Espta. E.T.	52.530'	90	226/80	1-01-81	47.277'	1-	Barcelona	Barcelona	(7,15)
D. Antonio López Muñoz.....	Id. Música	Músicas M.	47.955'	90	223/80	1-01-81	43.160'	1-	Granada	Granada	(9,15)
D. Pedro Riudavets Novella....	Alférez	Espta. E.T.	60.393'	80	173/80	1-09-80	48.314'	1-	Mañon	Baleares	(5,15,34)
D. Domingo Deusto Canal.....	Subteniente	Id.	84.010'	90	173/80	1-09-80	75.609'	1-	Cádiz	Cádiz	(5,15,34)
D. Marcelino Santamaría Calata	Jud.....	Id.	47.427'	80	47/80	1-08-80	37.942'	1-	Zaragoza	Zaragoza	(15,34)
D. Guillermo García Gallardo..	Subteniente	Guardia Civil	46.212'	80	167/80	1-11-80	36.970'	1-	Tierrga	Zaragoza	(15,34)
D. Isidro Sánchez Galera.....	Id.	Id.	46.212'	80	223/80	1-01-81	36.970'	1-	Palma Mallorca	Baleares	(15)
D. José Gumba Arcay.....	Id.	Id.	46.212'	80	223/80	1-01-81	36.970'	1-	Málaga	Málaga	(15)
D. Vicente García Furiol.....	Id.	Id.	46.212'	80	223/80	1-01-81	36.970'	1-	Jijona	Alicante	(15)
D. José Tobias Molina.....	Id.	Id.	47.184'	80	230/80	1-10-80	37.747'	1-	Almería	Almería	(15)
D. José Lopez Aguilár.....	Brigada Espta.	Aviación	42.588'	50	97/80	1-09-80	21.294'	1-	Murcia	Murcia	(16) Voluntario
D. Antonio Trapero Luque.....	Brigada	Guardia Civil	43.074'	80	102/80	1-08-80	34.459'	1-	Málaga	Málaga	(15,34)
D. Benito Quevedo González....	Id.	Id.	44.046'	80	223/80	1-01-81	35.237'	1-	Orense	Orense	(15)
D. Patricio Fernández Rodríguez	Id.	Id.	45.504'	80	223/80	1-01-81	36.403'	1-	Málaga	Málaga	(15)
D. Rafael Ruiz Paz.....	Id.	Id.	43.074'	90	230/80	1-02-80	38.767'	1-	Málaga	Málaga	(15,34)
D. Andrés Almenta del Río.....	Id.	Id.	48.906'	90	163/80	1-12-80	44.015'	1-	Granada	Granada	(16)
D. Antonio Fernández Prieto....	Id.	Id.	43.074'	80	223/80	1-01-81	34.459'	1-	Madrid	D.G.Tesoro	(15)
D. Manuel Moreno Romero.....	Id.	Id.	42.588'	80	253/80	1-02-81	34.070'	1-	Tardienta	Huesca	(15)
D. José Castaño Sánchez.....	Id.	Id.	42.588'	80	167/80	1-11-80	34.070'	1-	Alicante	Alicante	(15)
D. Juan Antonio Asensio Pérez..	Sgto. 1º Elect.	Armada	44.310'	80	259/79	1-06-80	35.448'	1-	Cartagena	Cartagena	(15)
D. Crescencio Campo Delgado....	Sargento	Infantería	12.468'75	30	122/80	1-09-76	3.741'	1-	Tarrasa	Barcelona	(47)
D. Sebastián Gamez Santos.....	Id.	Guardia Civil	34.854'	80	215/80	1-10-80	27.883'	1-	Coin	Málaga	(-)
D. Vicente Molina Arandiga....	Cabo	Legion	17.781'	75	235/80	1-01-81	13.336'	1-	Valencia	Valencia	(48)

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR		RETIRO D. O.	Fecha de Arreque D. M. A.	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		OBSERVACIONES	
			Posetas	Porcentaje			Posetas	Cts.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
D. Muley Uld el Cori Uld Habit número 64.336.....	Cabo	Agrup.Tropas Nomadas Sahara	6.982	50	60	57/76	1-01-76	4.189	-	Las Palmas G.C.	Las Palmas G.C.	(49)
D. José López Rodríguez Vargas	Guardia	Guardia Civil	25.828	1	200	23/65	1-11-80	51.656	-	Lanjarón	Granada	(20.34.50).65)
D. Miguel Merin Perez.....	Id.	Id.	31.666	1	80	226/86	1-01-81	25.328	-	Huelva	Huelva	(18.51)
D. Francisco Rodríguez Caballero	Id.	Id.	29.716	1	80	223/80	1-10-80	23.773	-	Madrid	D.G.Tesoro	(18.52)
D. Pedro Gutiérrez Ruiz.....	Id.	Id.	25.828	1	80	167/80	1-08-80	20.662	-	Calañas	Huelva	(20.53)
D. Pedro Villanueva Moreno.....	Id.	Id.	25.828	1	80	139/72	1-11-80	20.652	-	Cropesa de Mar	Castellón	(20.34.53)
D. Avelino Martín González.....	Id.	Id.	24.856	1	80	200/80	1-12-80	19.885	-	Alcañiz	Toledo	(54)
D. Manuel Perera Vas.....	Id.	Id.	22.912	1	80	134/80	1-07-80	18.330	-	Higuera de Vargas	Badajoz	(55)
D. Félix Campos Calvo.....	Id.	Id.	27.772	1	50	247/80	1-11-80	13.886	-	Toledo	Toledo	(19.56) Voluntario
D. Enrique Izquierdo Cano.....	Id.	Id.	24.613	1	50	110/80	1-06-80	12.307	-	S.C.Tenerife	S.C.Tenerife	(57) Voluntario
D. Justo Belaquer Lario.....	Policia	Policia Nacional	26.683	1	80	255/80	1-12-80	24.550	-	Lumipaque	Zaragoza	(18.58)
D. Sebastián Lindo Barrera.....	Id.	Id.	29.716	1	80	255/80	1-12-80	23.773	-	Valencia	Valencia	(18.52)
D. Juan Garcia Gomez.....	Id.	Id.	28.744	1	80	185/80	1-09-80	22.995	-	Jerez de la F.	Jerez de la F.	(19.59)
D. Herminio Campos Robles.....	Id.	Id.	27.772	1	80	255/80	1-12-80	22.218	-	Oviedo	Oviedo	(19.60)
D. Francisco Carras Olmedo.....	Id.	Id.	26.800	1	80	255/80	1-12-80	21.440	-	Sardañola	Barcelona	(20.61)
D. Miguel Martín González.....	Id.	Id.	21.940	1	80	223/80	1-11-80	17.552	-	Sevilla	Sevilla	(62)
D. Carlos Romero Martín.....	Id.	Id.	19.996	1	30	223/80	1-11-80	5.999	-	Barcelona	Barcelona	(63)
D. Emilio Bastente Moya.....	Id.	Policia Armada	26.800	1	60	63/71	1-11-80	16.080	-	Puerto de S.Maria	Cádiz	(64) Voluntario

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, artículo 13 del vigente Texto Refundido de Reglamento para la aplicación de Derechos Pasivos, la Autoridad que la practique, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (R.O. del Estado número 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

**OBSERVACIONES:**

- (2) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente Coronel.
- (5) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente.
- (7) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Subteniente.
- (8) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Brigada.
- (9) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Sargento 1º.
- (12) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 2.445' - pesetas por la pensión de la Mejora de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (13) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 1.170' - pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (14) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 585' - pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (15) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 485' - pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.
- (16) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 440' - pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.
- (18) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 485' - pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.
- (19) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 440' - pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.
- (20) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 293' - pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.
- (21) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 293' - pesetas por la pensión de una Medalla de Servicios por la Patria.
- (34) - Provis liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de su anterior señalamiento, que quedará nula, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.
- (40) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1979 y desde 1º de enero de 1980 por Ley 42/79, percibirá la cantidad de 26.865' - pesetas mensuales.
- (41) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1977; durante el año 1978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 58.885' - pesetas mensuales; desde 1º de enero a fin de diciembre de 1979 por Ley 1/79, percibirá la cantidad de 63.601' - pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1980 por Ley 42/79, percibirá la cantidad de 78.891' - pesetas mensuales.
- (42) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 1.667' - pesetas por la pensión de la Mejora de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo hasta fin de diciembre de 1977; durante el año 1978, percibirá la cantidad de 1.992' - pesetas mensuales; desde 1º de enero a fin de diciembre de 1979, percibirá la cantidad de 2.210' - pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1980, percibirá la cantidad de 2.445' - pesetas mensuales.
- (43) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1976; durante el año 1977 por Ley 38/76, percibirá la cantidad de 19.471' - pesetas mensuales y desde 1º de enero a fin de marzo de 1978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 26.481' - pesetas mensuales y desde 1º de abril de 1978, entra en vigor el señalamiento de la Ley 6/78, concedido por Orden Circular de 22 de noviembre de 1979 (D.C. número 277).
- (44) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1976; durante el año 1977 por Ley 38/76, percibirá la cantidad de 19.471' - pesetas mensuales y desde 1º de enero a fin de marzo de 1978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 26.481' - pesetas mensuales y desde 1º de abril de 1978, entra en vigor el señalamiento de la Ley 6/78, concedido por Orden Circular de 15 de marzo de 1979 (D.C. número 86).

- (45)- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1979 y desde 1.º de enero de 1980 por Ley 42/79, percibirá la cantidad de 77.364'-- pesetas mensuales.
- (46)- Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 440'-- pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio hasta fin de diciembre de 1979 y desde 1.º de enero de 1980, percibirá la cantidad de 485'-- pesetas.
- (47)- Desde la fecha de arranque a fin de diciembre de 1976, por Ley 19/74 y por no alcanzar la pensión mínima, percibirá la cantidad de 4.000'-- pesetas mensuales; durante el año 1977 y por no alcanzar la pensión mínima, percibirá la cantidad de 4.880'-- pesetas mensuales; desde 1.º de enero a fin de diciembre de 1978 y por no alcanzar la pensión mínima, percibirá la cantidad de 9.300'-- pesetas mensuales; durante el año 1979 y por no alcanzar la pensión mínima, percibirá la cantidad de 12.120'-- pesetas mensuales y desde 1.º de enero de 1980 y por no alcanzar la pensión mínima, percibirá la cantidad de 13.820'-- pesetas mensuales.
- (48)- Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 13 Ley 42/79, percibirá la cantidad de 18.106'-- pesetas mensuales.
- (49)- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1976; durante el año 1977 por Ley 38/76, percibirá la cantidad de 5.111'-- pesetas mensuales; desde 1.º de enero a fin de diciembre de 1978 por Ley 22/77, percibirá la cantidad de 10.529'-- pesetas mensuales; durante el año 1979 por Ley 22/77, percibirá la cantidad de 12.635'-- pesetas mensuales y desde 1.º de enero de 1980 por Ley 22/77, percibirá la cantidad de 14.782'-- pesetas mensuales.
- (50)- Procede asimismo la anulación de la pensión de mutilación del 22'5 % aprobada por Sala de Gobierno del 2 de julio de 1980, por la incompatibilidad prevista en el artículo 13 de la Ley 5/76 y Acuerdo de Sala de 4 de abril de 1978.
- (51)- Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 13 Ley 42/79, percibirá la cantidad de 26.576'-- pesetas mensuales.
- (52)- Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 13 Ley 42/79, percibirá la cantidad de 25.021'-- pesetas mensuales.
- (53)- Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 13 Ley 42/79, percibirá la cantidad de 21.910'-- pesetas mensuales.
- (54)- Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 13 Ley 42/79, percibirá la cantidad de 21.133'-- pesetas mensuales.
- (55)- Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 13 Ley 42/79, percibirá la cantidad de 19.578'-- pesetas mensuales.
- (56)- Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 13 Ley 42/79, percibirá la cantidad de 14.666'-- pesetas mensuales.
- (57)- Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 13 Ley 42/79, percibirá la cantidad de 13.820'-- pesetas mensuales, pensión mínima.
- (58)- Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 13 Ley 42/79, percibirá la cantidad de 25.798'-- pesetas mensuales.
- (59)- Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 13 Ley 42/79, percibirá la cantidad de 24.243'-- pesetas mensuales.
- (60)- Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 13 Ley 42/79, percibirá la cantidad de 23.466'-- pesetas mensuales.
- (61)- Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 13 Ley 42/79, percibirá la cantidad de 22.688'-- pesetas mensuales.
- (62)- Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 13 Ley 42/79, percibirá la cantidad de 18.800'-- pesetas mensuales.
- (63)- Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 13 Ley 42/79, percibirá la cantidad de 15.755'-- pesetas mensuales, pensión mínima.
- (64)- Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 13 Ley 42/79, percibirá la cantidad de 17.016'-- pesetas mensuales.
- (65)- Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 13 Ley 42/79, percibirá la cantidad de 54.776'-- pesetas mensuales.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1972 (D. O. núm. 149), se publica a continuación relación de 15 señalamientos de haberes pasivos, que empieza por el capitán de Aviación D. José Adán Carmona y termina con el policía armado D. Juan Lacasa Zarco.

Madrid, 17 de diciembre de 1980.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR	Porcentaje	RETIRO D. O.	Fecha de Araque	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
							Pesetas	Cts.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. José Adán Carmona.....	Ocupación	Aviación	65.588,-	40	11/4/80	1-10-80	26.235,-	-	Madrid	D.O. Pesoto	(Voluntario)
D. María Lázaro Arce.....	Id.	Guardia Civil	74.336,-	80	26/1/80	1-03-81	59.469,-	-	Arévalo	Zaragoza	(13)
D. Joaquín Sánchez Gomez.....	Tte. Comps.	Artillería	54.850,-	80	22/4/80	1-10-80	43.880,-	-	La Laguna	S.A. Gomozite	(5)
D. Amador Lehertz Andueza.....	Subteniente	Policia Nacional	44.754,-	80	26/6/80	1-12-80	35.863,-	-	Novallas	Zaragoza	(13)
D. Antonio Martín Benito.....	Auxiliar C. y Talleres	C.A.S.E.	17.123/73	60	9/9/80	1-09-76	10.274,-	-	Granada	Granada	(8.40)
D. José Gómez Romo.....	Id.	Id.	28.096/29	30	128/77	1-09-76	8.429,-	-	Madrid	D.G. Tesoro	(8.41)
D. Luis Lebrero Bernal.....	Operario la Maestrance	Armadu	19.016/66	90	216/79	1-07-71	17.115,-	-	San Fernando	Cádiz	(8.42.63)
D. Rafael Guerra Muñoz.....	Sargento la Id.	Región	39.936,-	80	19/8/80	1-01-81	31.949,-	-	Madrid	D.O. Pesoto	(15.21)
D. Rafael Santiago Ferrera.....	Id.	Policia Nacional	38.964,-	80	14/3/80	1-03-80	31.171,-	-	Jaca	Jaca	(17)
D. Angel Pérez Soriano.....	Cabo	Servocuriales	17.052,-	90	23/32	1-10-80	15.347,-	-	Zaragoza	Zaragoza	(34.10.44)
D. Sarmiento Rodríguez Aldaquez.....	Guardia	Guardia Civil	26.724,-	80	14/9/78	1-02-79	21.139,-	-	Madrid	Madrid	(34.45.46)
D. Manuel Avila Ramirez.....	Id.	Id.	25.828,-	90	216/80	1-08-80	23.245,-	-	Sierra de Puente	Caceres	(20.47)
D. Tomas Bolvar Cano.....	Id.	Id.	25.828,-	40	226/80	1-10-80	10.331,-	-	Valladolid	Valladolid	(20.48)
D. Manuel Caballero Galdamez.....	Policia	Policia Nacional	30.688,-	80	26/6/80	1-12-80	24.550,-	-	Sevilla	Sevilla	(18.49)
D. Juan Lucas Sarto.....	Id.	Policia Armada	12.967/50	50	174/43	1-01-76	6.483/75	-	Valencia	Valencia	(30)

Al haber a cada interesado la notificación de su correspondiente de haber punitivo, artículo 13 del vigente Decreto Refundido de Reglamento para la aplicación de los rechos Pasivos, la Autoridad que lo practique, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho procedimiento, puede interponer recurso de contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de que la notificación fue inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de que la notificación fue inexcusable y por conducto de la Autoridad que le haya practicado, la cual deberá informarle de la fecha de la notificación y la de presentación del recurso.

**OBSERVACIONES:**

(5) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente.

(6) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Sargento.

(7) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Sargento.

(10) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 435,- pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(11) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 435,- pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(12) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 293,- pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(13) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 293,- pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(14) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 293,- pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(15) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 293,- pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(16) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 293,- pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(17) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 293,- pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(18) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 293,- pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(19) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 293,- pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(20) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 293,- pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(21) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 293,- pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(22) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 293,- pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(23) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 293,- pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(24) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 293,- pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(25) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 293,- pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(26) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 293,- pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(27) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 293,- pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(28) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 293,- pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(29) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 293,- pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(30) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 293,- pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(31) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 293,- pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(32) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 293,- pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(33) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 293,- pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(34) - Prueba liquidación y devolución de las cantidades percibidas por cuenta de su anterior procedimiento, que quedará nulo, a partir de la fecha de notificación de este procedimiento de rectificación.

(35) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1976; durante el año 1977 por Ley 38/76, percibirá la cantidad de 12.535,- pesetas mensuales; desde el año 1978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 15.042,- pesetas mensuales; durante el año 1979 por Ley 1/79, percibirá la cantidad de 17.824,- pesetas mensuales y desde el año 1980 por Ley 42/79, percibirá la cantidad de 20.498,- pesetas mensuales.

(36) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1976; durante el año 1977 por Ley 38/76, percibirá la cantidad de 10.293,- pesetas mensuales y desde el año 1978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 12.340,- pesetas mensuales y desde el año 1979 por Ley 1/79, percibirá la cantidad de 14.300,- pesetas mensuales y desde el año 1980 por Ley 42/79, percibirá la cantidad de 16.293,- pesetas mensuales.

(37) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de junio de 1972, aquellas personas que acrediten ser sus acredores legales, por fallecimiento del causante ocurrido el día 26 de junio de 1972.

(38) - Este procedimiento es incompatible con el que pudiera haberse efectuado la Dirección General del Tesoro, pero en consecuencia de la Resolución 1412/78 (D.O. de 11 de enero de 1979), por la que pasaba a la situación de jubilado; Resolución que ahora ha quedado nula. Por este motivo, deberán efectuarse las liquidaciones que procedan.

(39) - Desde la fecha de arranque por aplicación del arts 13 Ley 42/79, percibirá la cantidad de 21.071,- pesetas mensuales.

(40) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 440,- pesetas por la pensión de la gratificación de Permanencia en el Servicio hasta fin de diciembre de 1979 y desde el año 1980, percibirá la cantidad de 485,- pesetas mensuales.

(41) - Desde la fecha de arranque a fin de diciembre de 1979 por Ley 1/79, percibirá la cantidad de 22.787,- pesetas mensuales y desde el año 1980 por Ley 42/79, percibirá la cantidad de 24.649,- pesetas mensuales.

(42) - Desde la fecha de arranque por aplicación del arts 13 Ley 42/79, percibirá la cantidad de 24.649,- pesetas mensuales.

(43) - Desde la fecha de arranque por aplicación del arts 13 Ley 42/79, percibirá la cantidad de 13.820,- pesetas mensuales.

- (49)- Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 13 Ley 42/79, percibirá la cantidad de 25.798' - pesetas mensuales.  
(50)- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1976; durante el año 1977 por Ley 38/76, percibirá la cantidad de 7.910' - pesetas mensuales; desde 1º de enero a fin de diciembre de 1978 por Ley 22/77, percibirá la cantidad de 11.674' - pesetas mensuales; durante el año 1979 por Ley 22/77, percibirá la cantidad de 13.023' - pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1980 por Ley 22/77, percibirá la cantidad de 14.346' - pesetas mensuales.

Madrid, 17 de diciembre de 1980.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1972 (D. O. núm. 149), se publica a continuación relación de 61 señalamientos de haberes pasivos, que empieza por el capitán de Infantería D. Julián Sánchez Bolaños y termina con el carabinero D. Vicente Mora Hernández.

Madrid, 11 de diciembre de 1980.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR		Retiro D. O.	Funcion- tajo	Fecha arranque D. M. A.	Hasta el 31-12-78		Desde el 1-1- 31-12-79		Desde el 1-1-1980		Punto residencia y Delegación de Hacienda donde decaer cobrar		OBSERVACIONES
			Pasetas	Cts.				Pasetas	Cts.	Pasetas	Cts.	Punto residencia	Delegación Hacienda			
D. Julián Sánchez Bolaños....	Capitán	Infantería	66.700,-	296/78	60	1-04-78	40.020,-	46.623,-	53.150,-	Barcelona	Barcelona	(1.40.41)				
D. Eloy Campos Barroso.....	Id.	Gua. Civil	54.600,-	219/58	90	1-04-78	49.140,-	57.740,-	66.978,-	Madrid	D. G. Tesoro	(34.42)				
D. Manuel Campillo San Cecilio	Subteniente	Id.	35.200,-	164/71	90	1-04-78	31.680,-	36.715,-	41.258,-	Madrid	D. G. Tesoro	(43.44.45)34)				
D. Sebastián Esteban Santamaría	Id.	Id.	34.800,-	23/62	80	1-04-78	27.840,-	32.203,-	36.176,-	Madrid	D. G. Tesoro	(34.43.45.46)				
D. Gabriel Vigo Gallego.....	Id.	Id.	34.800,-	118/67	80	1-04-78	27.840,-	32.203,-	35.678,-	La Laguna	S. C. Tenerife	(34.43.45.46)				
D. Gregorio Alonso Sánchez....	Id.	Id.	33.600,-	76/70	80	1-04-78	27.065,-	30.907,-	34.680,-	Alcalá de H.	D. G. Tesoro	(34.43.45.47)				
D. José Alborns Llibrer.....	Brigada	Infantería	58.300,-	232/79	90	1-04-78	52.470,-	61.128,-	70.297,-	Valencia	Valencia	(3.34.48)				
D. Vicente Gabero Gurrea.....	Id.	Id.	60.500,-	243/80	60	1-04-78	36.300,-	42.290,-	48.634,-	Valencia	Valencia	(3.34)				
D. Joaquín García Esteller....	Id.	Id.	57.000,-	85/80	60	1-04-78	34.200,-	40.185,-	46.615,-	La Genia	(Tarragona)	(4.34.49)				
D. Francisco Saez Palacios....	Id.	Id.	57.200,-	227/80	30	1-04-78	17.160,-	20.161,-	23.398,-	Pilar de la H.	Alicante	(4.34.49)				
D. Angel Tornell Mañoz.....	Id.	Id.	55.000,-	32/80	30	1-04-78	16.500,-	19.388,-	22.490,-	Mula	Marcia	(4.34.49)				
D. Antonio Olmo Díaz.....	Id.	Ingenieros	56.400,-	103/80	60	1-04-78	33.840,-	39.762,-	46.124,-	Valencia	Valencia	(4.34.49)				
D. José Carballo Durán.....	Id.	Artillería	56.400,-	224/80	30	1-04-78	16.920,-	19.881,-	23.062,-	Barcelona	Barcelona	(4.34.49)				
D. José Fernández Bao.....	Id.	Gua. Civil	35.100,-	199/60	90	1-04-78	31.590,-	37.434,-	43.049,-	Madrid	D. J. Tesoro	(34.43)				
D. Antonio Camacho Ruiz.....	Id.	Id.	32.300,-	244/59	60	1-04-78	19.380,-	22.965,-	26.410,-	Barcelona	Barcelona	(34.50)				
D. José Martínez González-Lorente	Id.	Id.	32.300,-	296/60	60	1-04-78	19.380,-	22.965,-	26.410,-	Zaragoza	Zaragoza	(34.50)				
D. Gil Hernández Herrera....	Id.	Id.	31.100,-	220/62	60	1-04-78	18.660,-	22.112,-	25.429,-	Madrid	D. G. Tesoro	(34.50)				
D. Manuel Pareja Jiménez.....	Id.	Id.	30.300,-	120/60	50	1-04-78	15.150,-	17.953,-	20.646,-	Alicante	Alicante	(34.51)				
D. Sisinio Rico Izquierdo.....	Sargento	Id.	47.900,-	187/80	60	1-04-78	28.740,-	34.086,-	39.861,-	Madrid	D. G. Tesoro	(5.34.49)				
D. Rafael Soriano Martínez....	Id.	Id.	46.700,-	38/80	60	1-04-78	28.020,-	33.231,-	38.880,-	Furjasot	Valencia	(5.34.49)				
D. Ignacio Mateos Jiménez....	Id.	Id.	55.800,-	152/80	60	1-04-78	33.480,-	---	---	Madrid	D. G. Tesoro	(4.34.49.60)				
D. Nicolás Espinosa Abellán....	Id.	Id.	55.400,-	238/79	30	1-04-78	16.620,-	19.529,-	22.653,-	Madrid	Cartagena	(4.34.49)				
D. Ricardo Carrillo Izquierdo	Cabo	Infantería	32.700,-	212/80	30	1-04-78	9.810,-	12.120,-	13.820,-	Cartagena	Cartagena	(8.49.62)				
D. José Lucas Palacios.....	Id.	Id.	32.700,-	150/80	30	1-04-78	9.810,-	12.120,-	13.820,-	Valencia	Valencia	(8.49.62)				
D. Honorio Camacho Alba.....	Id.	Id.	32.700,-	224/80	30	1-04-78	9.810,-	12.120,-	13.820,-	Madrid	D. G. Tesoro	(8.49.62)				
D. Antonio Manríón Merchán....	Id.	Sanidad M.	35.100,-	213/80	30	1-04-78	10.530,-	12.478,-	14.350,-	Madrid	D. G. Tesoro	(8.49.63)				
D. Adriano Castedo Vázquez....	Cabo Marinera	Armada	35.700,-	231/80	30	1-04-78	10.710,-	12.145,-	14.088,-	El Ferrol del C.	El Ferrol	(10.49)				
D. Fernando Ramos Montero....	Id.	Id.	35.700,-	37/80	30	1-04-78	10.710,-	12.145,-	14.088,-	El Ferrol del C.	El Ferrol	(10.49)				
D. José Castelleiro Castro....	Cabo Artill	Id.	35.700,-	215/80	30	1-04-78	10.710,-	12.145,-	14.088,-	Ares-Redes	La Coruña	(10.49)				
D. Olegario Coira Sanjurjo....	Cabo Radio	Id.	34.500,-	231/80	30	1-04-78	10.350,-	12.120,-	13.820,-	La Coruña	La Coruña	(10.49)				
D. Dionisio Herrero Gutierrez	Cabo Mecánico	Aviación	57.000,-	123/80	30	1-04-78	17.100,-	20.093,-	23.308,-	Madrid	D. G. Tesoro	(4.49)				
D. José Belaheres González....	Id.	Id.	57.000,-	114/80	30	1-04-78	17.100,-	20.093,-	23.308,-	Madrid	D. G. Tesoro	(4.34.49)				
D. Alfonso Rochera Cantabella	Cabo	Gua. Civil	31.900,-	212/80	60	1-04-78	19.140,-	22.681,-	26.083,-	Castellón	Castellón	(8.49)				
D. José Navarro Gómez.....	Fogonero Pref.	Armada	34.500,-	171/80	30	1-04-78	10.350,-	12.120,-	13.820,-	Fospitalet LL.	Barcelona	(10.49)				
D. Andrés Ramos Carrasco....	Marinero Oficio	Id.	34.500,-	200/80	30	1-04-78	10.350,-	12.120,-	13.820,-	Cartagena	Cartagena	(10.49)				
D. Antonio Sánchez Barranco....	Guardia	Gua. Civil	24.400,-	227/80	60	1-04-78	14.640,-	17.217,-	19.627,-	Barcelona	Barcelona	(49)				
D. Miguel Huguet Salvador....	Id.	Id.	23.600,-	212/80	60	1-04-78	14.160,-	16.652,-	18.983,-	Palma de M.	Baleares	(49)34)				
D. Crescencio Saez López.....	Id.	Id.	22.800,-	227/80	60	1-04-78	13.680,-	16.088,-	18.340,-	Avila	Avila	(49)				
D. Luis Rodríguez del Canto....	Id.	Id.	22.800,-	185/80	60	1-04-78	13.680,-	16.088,-	18.340,-	Cartagena	Cartagena	(34.49)				
D. Francisco Dominguez Martínez	Id.	Id.	22.000,-	212/80	60	1-04-78	13.200,-	15.523,-	17.696,-	Kasamagrell	Valencia	(49)				
D. Tomás Fernández Cortés....	Id.	Id.	22.000,-	224/80	60	1-04-78	13.200,-	15.523,-	17.696,-	Hospitalet LL.	Barcelona	(49)				
D. Manuel Torres Salas.....	Id.	Id.	22.000,-	224/80	60	1-04-78	13.200,-	15.523,-	17.696,-	Valirana	Barcelona	(49)				
D. Antonio Franco Cornado....	Id.	Id.	22.800,-	163/80	30	1-04-78	6.840,-	12.120,-	13.820,-	Barcelona	Barcelona	(49.64)				
D. Primitivo Moreno Revuelta..	Id.	Id.	23.600,-	243/80	30	1-04-78	7.080,-	12.120,-	13.820,-	Madrid	D. G. Tesoro	(49.64)				
D. Felipe de Mingo Ambrona....	Id.	Id.	23.600,-	185/80	30	1-04-78	7.080,-	12.120,-	13.820,-	Alcalá de H.	D. G. Tesoro	(49.64)				
D. Joaquín Górriz Herrera....	Carabinero	Carabineros	23.600,-	224/80	90	1-04-78	21.240,-	24.978,-	28.475,-	Valencia	Valencia	(34.49)				
D. Manuel Santos Borruel....	Id.	Id.	22.800,-	324/80	90	1-04-78	20.520,-	24.132,-	27.510,-	La Coruña	La Coruña	(34.49)				
D. José Estrella Ramos.....	Id.	Id.	22.000,-	185/80	90	1-04-78	19.800,-	23.285,-	26.545,-	Port Vendres (Francia)	D. G. Tesoro (Róm. ext.)	(49)				
D. Dámaso Mollero Santiago....	Id.	Id.	22.000,-	227/80	90	1-04-78	19.300,-	23.285,-	26.545,-	Gerona	Gerona	(34.49)				
D. Enrique Rivas López.....	Id.	Id.	24.400,-	178/80	60	1-04-78	14.640,-	17.217,-	19.627,-	La Junquera	Gerona	(49)				
D. Francisco Borrego Dominguez	Id.	Id.	23.600,-	227/80	60	1-04-78	14.160,-	16.652,-	18.983,-	Puerto Real	Cádiz	(49)				
D. Victor de Santos Alonso....	Id.	Id.	22.800,-	178/80	60	1-04-78	13.680,-	16.088,-	18.340,-	Zamora	Zamora	(49)				
D. Ismael Salort Ginestar....	Id.	Id.	22.800,-	224/80	60	1-04-78	13.680,-	16.088,-	18.340,-	Madrid	D. G. Tesoro	(49)				
D. Paulino Morales Bello....	Id.	Id.	22.800,-	224/80	60	1-04-78	13.680,-	16.088,-	18.340,-	Barcelona	Barcelona	(49)				
D. Nicolás Marín Díaz.....	Id.	Id.	22.800,-	224/80	60	1-04-78	13.680,-	16.088,-	18.340,-	La Línea de la C.	Cádiz	(49)				
D. Julio Pozo Cárdenas.....	Id.	Id.	22.000,-	187/80	60	1-04-78	13.200,-	15.523,-	17.696,-	Prantelara	Ciudad Real	(49)				
D. Francisco Mínguez Simón....	Id.	Id.	22.000,-	212/80	60	1-04-78	13.200,-	15.523,-	17.696,-	Villanueva y C.	Barcelona	(49.65)				
D. Juan Vicente Cejudo Sánchez	Id.	Id.	21.200,-	178/80	30	1-04-78	6.360,-	12.120,-	13.820,-	Valdepeñas	Ciudad Real	(49.64)				

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR		Retiro D. O.	Porcen- taje	Fecha arranque D. M. A.	Hasta el 31-12-78		Desde el 1-1 al 31-12-79		Desde el 1-1-1980		Punto residencia y Delegación de Hacienda donde desea cobrar		OBSERVACIONES
			Pesetas	Cts.				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Punto residencia	Delegación Hacienda			
D. Mariano de la Cruz Gómez. D. Manuel Rodríguez y Rodríguez Id.	Carabinero Id.	Carabineros Id.	22.000,-	212/80	30	1-04-78	6.600,-	12.120,-	13.820,-	Cunit	Tarragona	(49.64)				
D. Vicente Mora Hernández....	Id.	Id.	23.600,-	212/80	30	1-04-78	7.080,-	12.120,-	13.820,-	San Pablo (Brasil) Montgat	Gijón (Nóm. ext.) Barcelona	(49.64) (49.64)				
<p>Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, artº 13 del vigente Texto Refundido de Reglamento, para la aplicación de Derechos Pasivos, la Autoridad que lo practique, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de Diciembre de 1.956 (B.O. del Estado núm. 363), previo el deponer que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la practicó, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.</p>																
<p><b>OBSERVACIONES:</b></p> <p>(1) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Coronel.</p> <p>(3) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Comandante.</p> <p>(4) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Capitán.</p> <p>(5) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente.</p> <p>(8) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Brigada.</p> <p>(10) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Sargento.</p> <p>(34) - Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.</p> <p>(40) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 40.305,- pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1979 percibirá las cantidades consignadas en la relación.</p> <p>(41) - Este señalamiento entrará en vigor a partir del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial, sin que proceda deducción de las diferencias habidas entre este nuevo y el anterior que quedará nulo.</p> <p>(42) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 956,- pesetas, por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo hasta fin de Diciembre de 1.978; durante el año 1.979 percibirá 1060,- pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.980 percibirá 1.170,- pesetas mensuales.</p> <p>(43) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 398,- pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio hasta fin de Diciembre de 1.978; durante el año 1.979 percibirá 440,- pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.980 percibirá 485,- pesetas mensuales.</p> <p>(44) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 33.076,- pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1979 percibirá las cantidades consignadas en la relación.</p> <p>(45) - Esta última cantidad es confirmación de la que está percibiendo por cuenta de su anterior señalamiento que se anula, con objeto de que no salga perjudicado con el nuevo.</p> <p>(46) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 29.012,- pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1979 percibirá las cantidades consignadas en la relación.</p> <p>(47) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 27.844,- pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1979 percibirá las cantidades consignadas en la relación.</p> <p>(48) - Este haber pasivo lo percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos hasta fin de Junio de 1.980, por fallecimiento del causante el día 15 del mismo mes y año.</p> <p>(49) - Este señalamiento se halla comprendido en el punto 1.2 de las Normas de fraccionamiento de pago dispuestas por Orden de Hacienda de 30-10-80 (B.O.E. nº 271).</p> <p>(50) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 359,- pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio hasta fin de Diciembre de 1.978; durante el año 1.979 percibirá 400,- pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.980 percibirá 440,- pesetas mensuales.</p> <p>(51) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 239,- pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio hasta fin de Diciembre de 1.978; durante el año 1.979 percibirá 265,- pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.980 percibirá 293,- pesetas mensuales.</p> <p>(60) - Este haber pasivo lo percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos hasta fin de Agosto de 1.978, por fallecimiento del causante el día 30 del mismo mes y año.</p> <p>(61) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 239,- pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio hasta fin de Agosto de 1.978, por fallecimiento del causante el día 30-8-78.</p> <p>(62) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 9.857,- pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 percibirá las cantidades consignadas en la relación.</p> <p>(63) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 10.734,- pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1979 percibirá las cantidades consignadas en la relación.</p> <p>(64) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 9.300,- pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 percibirá las cantidades consignadas en la relación.</p> <p>(65) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 239,- pesetas, por la pensión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria hasta fin de Diciembre de 1.978; durante el año 1.979 percibirá 265,- pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.980 percibirá 293,- pesetas mensuales.</p>																